

RESOLUCION No. 048 DE 2026

(14 de Abril)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA, ORDENA EL PAGO Y DISFRUTE DE UNAS VACACIONES.

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1) Que la señora **MERY RUIZ GUTIERREZ**, viene desempeñando el cargo de Auxiliar de servicios generales de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), desde el Doce (12) de Enero de 2016 hasta la fecha.

2) Que la señora **MERY RUIZ GUTIERREZ** Auxiliar de Servicios Generales de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.468.907 de Campoalegre (Huila), cumple su periodo vacacional y tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 12/01/2025 al 11/01/2026, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

Decreto Ley 1042 de 1978, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación. d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018³, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:



“ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”:

Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 12/01/2025 al 11/01/2026	\$ 1.136.691.00
Incremento vacacional:	\$ 475.627.00
Prima de Vacaciones:	\$ 1.272.094.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ 142.980.00

TOTAL A PAGAR..... \$ 3.027.392.00
=====

3) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 565 de fecha 14 de abril de 2026 y Registro Presupuestal No. 536 de fecha 14 de abril de 2025, respaldando la erogación que se realiza.

4) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago a la señora **MERY RUIZ GUTIERREZ**, por la suma de: TRES MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.027.392.00), por concepto de Bonificación de servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional y bonificación especial de recreación.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora **MERY RUIZ GUTIERREZ**, durante el tiempo comprendido entre el Catorce (14) de Abril de 2026 al cinco (05) de Mayo de 2026, correspondiente al periodo vacacional comprendido entre el 12/01/2025 al 11/01/2026.

PARAGRAFO ÚNICO: De acuerdo a la Convención Colectiva de los trabajadores de la Salud se le concede en el disfrute de las vacaciones dos (2) días hábiles adicionales a los empleados públicos por su antigüedad mayor a diez (10) años: Los días 6 y 7 de Mayo de 2026.

ARTICULO TERCERO: El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

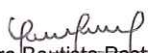
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Campoalegre (Huila), a los catorce (14) días del mes de Abril de 2026.


JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
Gerente

Proyecto: 
Dra. Constanza Ofelia Molano Cuellar
Profesional Universitario Administrativo ESE

Revisó y Aprobó: 
Dra. Geidy Xiomara Bautista Pastrana, Apoyo Área de Contratación